"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nro. 109 -2019-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 11 FEB. 2019

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local del Agua Chili, ingresado con registro CUT N° 185986-2018 presentado por el **CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A. – COVISUR,** representado por Ricardo Escalante Canorio; sobre Autorización de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, del mismo modo el artículo 44°, del cuerpo legal antes precisado, nos indica que para usar el recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del concejo de Cuenca Regional o Internacional, según corresponda. Disposición reglamentada por el artículo 64° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, en el cual se señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario";

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal a) que la autorización de uso de agua o sus modificaciones son procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administración del Agua;

Que, del mismo modo el artículo 33° de la norma acotada, menciona que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el formato anexo 21 debidamente llenado; además debe acreditar: a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso del agua cuando lo exija el marco legal vigente;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Abog. Marco A. Oviedo Tejada DIRECTOR (E) CAPLINA - OCOÑA Autoridad Administrativa del Agua

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ingº Jaime A. Iglesias Salas ADMINISTRADOR LOCAL ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA I CAPLINA - OCOÑA Abog. Juan José Romero Arguerry Coordinador del Área Jurídica (e)

Que, CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S. A. – COVISUR, solicita autorización de uso de agua para la ejecución del proyecto denominado "Estudio para el ITM Mantenimiento periódico del Tramo 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, sectores 1, 3, 4, 10 y 11", siendo su punto de captación a) el Canal lateral 5 – Zamacola, ubicada en la coordenada referencial UTM WGS 84 Este: 224316; Norte: 8190451 del distrito de Cerro Colorado b) Rio Yura, ubicada en la coordenada referencial UTM WGS 84 Este: 210 558; Norte: 8 203 462 del distrito de Yura, c) Rio Sumbay, ubicada en la coordenada referencial UTM WGS 84 Este: 247277; Norte: 8222408 del distrito de San Juan de Tarucani de la provincia y departamento de Arequipa, con un volumen total de 20 928.60m3, por un periodo de once (11) meses;

Que, del examen de autos se tiene que el administrado ha cumplido con presentar los documentos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y en el TUPA, entre ellos; a) la solicitud de autorización de uso de agua, b) Memoria Descriptiva para la autorización de uso de agua conforme al formato anexo 21; c) Resolución Directoral Resolución Directoral Nº 380-2018-MTC/20, se aprueba en informe técnico de mantenimiento periódico (ITM) del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, d) Mediante Resolución Directoral Nº 077-2008-MTC/16 se aprueba el Estudio de Impacto Socio Ambiental, j) Compromiso de pago de inspección ocular; k) Pago por derecho de tramite Recibo de ingresos con N° 145-001524.

Que, en el transcurso del procedimiento no se han presentado oposiciones al trámite iniciado por Concesionaria Vial del Sur S.A. - COVISUR, hasta el momento de la emisión de la presente y se ha respetado el debido procedimiento de acuerdo a lo contenido en el artículo 42 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. Asimismo, la Junta de Usuarios Chili Regulado, en la verificación técnica de campo realizada de fecha 11-01-2019, emite opinión sobre el punto de captación de agua para la autorización de uso de agua del Canal lateral 5 – Zamacola para el proyecto: "Estudio para el ITM Mantenimiento periódico del Tramo 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, sectores 1, 3, 4, 10 y 11"; donde expresa opinión desfavorable para la autorización de uso de agua, por un plazo de once meses del punto de captación propuesto; seguidamente se ha realizado la verificación técnica de campo en los puntos de captación planteado por el administrado como es el Rio Yura y el Rio Sumbay.

Que, la Administración Local de Agua Chili, ha evaluado técnicamente la petición a través del Informe Técnico N° 004-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH; recomendando otorgar la autorización de uso de agua para la ejecución del proyecto "Estudio para el ITM Mantenimiento periódico del Tramo 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, sectores 1, 3, 4, 10 y 11"," con fines de uso de mitigación ambiental, por un plazo de once (11) meses de acuerdo a cuadro de disponibilidad hídrica a asignar, según las especificaciones técnicas que se precisan en el citado informe.

Que, con el visto del Área Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N°050-2010 - ANA y N° 0255-2017-ANA:

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S. A. – COVISUR autorización de uso de agua para la ejecución del proyecto "Estudio para el ITM Mantenimiento periódico del Tramo 5 del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil, sectores 1, 3, 4, 10 y 11" con fines de uso de mitigación ambiental, conforme al Informe Técnico N° 004-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N° 01: Ubicación del punto de captación

Punto de captación de agua	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19-S		Altitud m. s. n. m
	Este	Norte	
Rio Yura	210568	8203438	2415

Cuadro N° 02: Ubicación del punto de captación

Disponibilidad Hídrica a Asignar (m^3) - Rio Yura														
Descripción	Periodo												Prom	Volumen Anual (m3)
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Capacidad de cisterna (m3)	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	0.00	15.00	
Nro de viajes al mes	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	0.00	26.00	
Nro de viajes diarios	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	0.00	2.50	
Demanda hídrica mensual (m3	975.00	975.00	975.00	975.00	975.00	975.00	975.00	975.00	975.00	975.00	975.00	0.00	975.00	10725.00
Demanda hídrica diaria (m3)	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	0.00	37.50	

Cuadro N° 03: Ubicación del punto de captación

Punto de captación de agua	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19-S		Altitud m. s. n. m
	Este	Norte	
Rio Sumbay	247275	8222408	3893

Cuadro N° 04: Disponibilidad Hídrica a Asignar

Disponibilidad Hídrica a Asignar (m^3) - Rio Sumbay														
Descripción	Periodo												Prom	Volumen Anual (m3)
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Capacidad de cisterna (m3)	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	0.00	15.00	
Nro de viajes al mes	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	26.00	0.00	26.00	
Nro de viajes diarios	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	0.00	2.50	
Demanda hídrica mensual (m3)	975.00	975.00	975.00	975.00	975.00	975.00	975.00	975.00	975.00	975.00	975.00	0.00	975.00	10725.00
Demanda hídrica diaria (m3)	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	37.50	0.00	37.50	

Artículo 2°.- Precisar que la autorización indicada en el artículo anterior tiene un plazo de once (11) meses, contados a partir de notificada la presente resolución.

Artículo 3°.- La Administración Local del Agua Chili, realizará la supervisión de la Autorización de Uso de Agua, bajo las condiciones señaladas en los artículos precedentes, así como el cobro de la retribución económica correspondiente.

Artículo 4°.- Disponer que CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S. A. – COVISUR, instale los dispositivos de medición y control en el punto de captación, con equipos que permitan en tiempo real el registro de caudales y volúmenes de agua, los mismos que deberán ser remitidos a la Administración Local del Agua Chili.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S. A. – COVISUR.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Abog. Marco Antonio Oviedo Tejada
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Vº Bº
Ingº Jaime A. Iglesias Salas
ADMINISTRADOR LOCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA I CAPLINA - OCOÑA
Abog. Juán José Romero Anguerry
Coordinador del Área Jurídica (e)

Cc.Arch.
MAOT/JAIS